

[FAMILIAR_1] S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
CI-02719-F-2023

Cipolletti, 25 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "[FAMILIAR_1] S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (Expte N° CI-02719-F-2023)", puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que mediante sentencia de fecha 29/08/2025, se dispuso PRORROGAR por el plazo de un año, la guarda de la adolescente [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1], en favor de sus referentes afectivos, la Sra. [FAMILIAR_7], DNI [DNI_FAMILIAR_7] y el Sr. [FAMILIAR_6], DNI [DNI_FAMILIAR_6], por el plazo de un año, con los alcances previstos en el art. 657 y cctes. del Código Civil y Comercial.-

Que en fecha 21/08/2026 se advierte que conforme la partida de nacimiento obrante en movimiento N° CI-02719-F-2023-E0004, la joven [FAMILIAR_1] ha adquirido la mayoría de edad en fecha 26 de Junio de 2026.-

Pasan los autos A RESOLVER.-

CONSIDERANDO:

Que habiendo adquirido la mayoría de edad la joven [FAMILIAR_1],

RESUELVO:

I.- DISPONER el cese de la GUARDA y su prórroga oportunamente dispuesta en autos, con relación a la adolescente [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1].-

II. Notifíquese los guardadores Sra. [FAMILIAR_7], DNI [DNI_FAMILIAR_7] y Sr. [FAMILIAR_6], DNI [DNI_FAMILIAR_6].

A dichos fines, líbrese cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con la notificación dispuesta supra.-

Oportunamente, archívense.-

PAOLA G. CASTRO
JUEZA SUSTITUTA